AVISO DE ACUERDO DE CONCILIACIÓN DE PREMIERE VACATION COLLECTION

OWNERS ASSOCIATION, INC.

Usted podría beneficiarse de este acuerdo de conciliación de demanda colectiva. <u>No</u> se está entablando una demanda en su contra.

Si usted fue propietario de Puntos en la Premiere Vacation Collection Owners Association, Inc. (la "Asociación") en cualquier momento entre 2011 y 2022, puede beneficiarse del acuerdo de conciliación de esta demanda colectiva.

Un tribunal federal autorizó este aviso. Este aviso no es una oferta de representación por parte de un abogado.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA CONCILIACIÓN	
NO HACER NADA	Si usted fue propietario de Puntos en la Asociación entre 2011 y 2022, recibiría un pago en efectivo como se explica en la sección 6, más adelante.
EXCLUIRSE	No recibiría beneficios en efectivo, pero no renunciará a ninguna reclamación legal que pueda tener contra Diamond Resorts International, Inc. ("DRI"), Diamond Resorts Management, Inc. ("DRM"), Troy Magdos ("Magdos") y/o Kathy Wheeler ("Wheeler") (en conjunto, "Demandados").
OBJETAR	Usted puede escribir al Tribunal acerca de por qué no le agrada esta Conciliación. También puede asistir a la Audiencia de aprobación final.
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Usted puede solicitar que se le permita hablar ante el Tribunal para expresar su opinión acerca de la imparcialidad del acuerdo de conciliación.

Estos derechos y opciones, y los plazos límite para ejercerlos, se explican más adelante.

1. ¿Por qué se emitió este aviso?

Los Demandantes —Norman Zwicky, George Abarca, Vikki Osborn y Elizabeth Stryks-Shaw (en conjunto, los "Demandantes")— presentaron una Demanda colectiva en la que alegaban que los Demandados violaron la Ley Federal contra las Organizaciones Corruptas y de Extorsión Criminal (Racketeering Influenced and Corrupt Organizations Act, "RICO Federal"), la Ley contra la Extorsión Criminal de Arizona ("RICO de Arizona") y la Ley de Gestión y Asociación de Propietarios de Bienes Inmuebles en Tiempo Compartido de Arizona (la "Ley de Bienes Inmuebles en Tiempo Compartido de Arizona") al suministrar información falsa respecto a cuánto tendrían que pagar en cargos anuales (también denominadas "Cuotas de membresía") por las participaciones de tiempo compartido que los

Demandantes adquirieron. Véase Zwicky v. Diamond Resorts Inc., CV-20-02322-PHX-DJH, 2021 WL 2685585, en *1 (D. Ariz. 30 de junio de 2021).

Los Demandados restantes en este caso (después de la desestimación de los demás por parte del Tribunal) son Diamond Resorts International, Inc. y Diamond Resorts Management, Inc. (los "Demandados corporativos"); y Troy Magdos y Kathy Wheeler (los "Demandados individuales"). Todos los Demandados han denegado y siguen denegando todas las alegaciones sustanciales de la Reclamación incluidas, específicamente, las alegaciones de que han realizado declaraciones falsas, y han presentado diversas defensas. Si no se aprueba este acuerdo, las partes continuarán participando en el proceso adicional de presentación de pruebas, que incluyen, entre otros, la revisión y el análisis de miles de páginas de documentos adicionales y la toma de declaraciones.

Después de que el Tribunal resolvió las diversas mociones de desestimación de los Demandados, las partes participaron en una mediación financiada por las partes y de un día completo en noviembre de 2021, ante un juez auxiliar federal jubilado que se desempeñó como mediador. Antes de la mediación, cada parte presentó declaraciones completas que establecían los puntos fuertes y débiles de su caso. Las partes llegaron a un principio de acuerdo para resolver este asunto en la mediación. Después de que se llevaran a cabo negociaciones adicionales después de la mediación, las partes perfeccionaron un principio de acuerdo y alcanzaron el acuerdo para conciliar con base en los términos establecidos en el presente documento, que los Demandantes creen que proporciona beneficios adicionales al Grupo de demandantes. El Acuerdo contempla el establecimiento de un Fondo del Acuerdo de \$13,000,000.00 para pagar los Pagos a los Miembros del Grupo de demandantes del Acuerdo, los Costos de administración del Acuerdo, los honorarios de abogados y los gastos de litigio otorgados por el Tribunal, cualquier Incentivo por servicios ordenado por el Tribunal y cualquier pago no distribuido y destinado a una organización benéfica (cy pres payment) en virtud del Acuerdo. El Acuerdo también incluye ciertos beneficios no monetarios.

El presente caso puede tener efecto sobre sus derechos independientemente de que actúe o no. Lea este aviso cuidadosamente.

2. ¿De qué trata esta demanda?

En esta demanda, los Demandantes afirmaron que los Demandados tasaron intencionadamente en un valor inferior al correspondiente ciertos honorarios y costos relacionados con el monto que tendrían que pagar los Demandantes a la Asociación (en adelante, "Cuotas de membresía") para mantener el derecho a utilizar sus Puntos. *Véase Zwicky*, 2021 WL 2685585 en *1. Específicamente, los Demandantes alegaron que las Cuotas de membresía para cada año se proyectaron sobre un presupuesto anual basado en una estimación de los gastos de la Asociación, pero que las Cuotas de membresía reales impuestas para entonces a los miembros de la Asociación fueron sustancialmente mayores de lo que se había predicho. *Ver id.* Los Demandantes alegaron que sus Cuotas de membresía aumentaron porque los Demandados supuestamente ocultaron ciertos honorarios y costos por los servicios de gestión que ellos, o sus filiales, proporcionaron a la Asociación o los excluyeron intencionadamente de los presupuestos anuales a pesar de saber que darían lugar a un aumento de las Cuotas de membresía a finales de año. *Ver id.* en **1–2.

En 2013, el Demandante Zwicky contrató a Jon L. Phelps, uno de los Abogados del Grupo de demandantes de esta demanda para que se pusiera en contacto con la Asociación y solicitara información sobre por qué sus Cuotas de membresía anuales habían aumentado. Cuando la Asociación no divulgó los registros que él solicitó, Zwicky, a través de los Abogados Jon L. Phelps y Edward L. Barry, presentó una acción de inspección de registros contra la Asociación en un juzgado de primera instancia del estado de Arizona en 2015 ("Acción de inspección de documentos"). Ver Zwicky v. Premiere Vacation Collection Owners Ass'n

, 244 Ariz. 228, 230–231, ¶¶ 4.a 9, 418 P.3d 1001, 1003–04 (App. 2018). El juzgado de primera instancia ordenó, entre otras medidas, que la Asociación le diera a Zwicky más de mil páginas de documentos para que pudiera determinar cómo la Asociación estaba calculando las Cuotas de membresía y emitió una resolución que permitía a Zwicky divulgar esa información a los Miembros, como usted, y presentar esta demanda colectiva. *Ver id.* La Asociación apeló las decisiones del juzgado de primera instancia. El Tribunal de Apelaciones de Arizona, en enero de 2018, confirmó la resolución del juzgado de primera instancia respecto a que la Asociación tenía que presentar esos documentos, pero sostuvo que Zwicky no podía divulgar los documentos a los Miembros y preservó la naturaleza confidencial de ciertos documentos. *Ver id.* en ¶¶ 30–34. El Tribunal de Apelaciones de Arizona remitió el caso al juzgado de primera instancia de Arizona, que determinó que Zwicky *solo* podía utilizar la información de esos registros para presentar esta Reclamación de demanda colectiva, lo cual hizo en agosto de 2020. *Ver Zwicky*, 2021 WL 2685585, en *2–4.

3. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas Representantes del Grupo de demandantes, en este caso, Norman Zwicky, George Abarca, Vikki Osborn y Elizabeth Stryks-Shaw, presentan una demanda por sí mismas y en nombre de un grupo de personas (o un "Grupo de demandantes") que tienen reclamaciones similares. En el presente caso, el Grupo de demandantes está formado por todas las personas que son miembros actuales o anteriores de la Asociación a quienes se les cobraron Cuotas de membresía durante el Período del Grupo de demandantes.

4. ¿Por qué existe un acuerdo de conciliación?

El Tribunal no ha fallado a favor de los Demandantes ni de los Demandados. Para evitar el costo, el riesgo y el retraso que supone un litigio, así como la incertidumbre del juicio, las partes acordaron conciliar esta Demanda. Los Demandantes y los Abogados del Grupo de demandantes consideran que el acuerdo es justo, razonable y adecuado.

5. ¿Formo parte del Grupo de demandantes?

El Tribunal ha decidido que toda persona que se ajuste a los siguientes criterios es un Miembro del Grupo de demandantes:

Todos los miembros actuales y anteriores de la Asociación a los que se cobraron las Cuotas de membresía para cualesquier años calendario desde 2011 hasta 2022, ambos años incluidos.

ILX Acquisitions, Inc. y cualquier entidad que haya recibido cualquier transferencia/asignación masiva de los Derechos de Participación Mayoritarios de ILX en la Asociación quedan excluidos del Grupo de demandantes, al igual que DRI, DRM, sus entidades matrices, subsidiarias, sucesoras, filiales, ejecutivos y directores actuales, así como todos los jueces asignados a la Demanda y sus familiares directos.

Hay aproximadamente 26,500 Miembros del Grupo de demandantes.

6. ¿Qué puedo obtener en virtud del acuerdo de conciliación?

Todas las personas que no se <u>excluyan</u> del Grupo de Demandantes se convertirán en Miembros del Grupo de demandantes y recibirán un pago en efectivo. La cantidad que usted recibirá dependerá, entre otras

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.ZwickySettlementAssessment.com

cosas, del número de "Puntos" que sean de su propiedad, las Cuotas de membresía cobradas sobre esos Puntos, el tiempo que dichos Puntos fueron de su propiedad y cuántos Miembros del Grupo de Demandantes eligen excluirse del Grupo de Demandantes.

Tenga en cuenta que este acuerdo no tendrá incidencia en la validez de sus acuerdos con la Asociación o los Demandados corporativos ni en su responsabilidad por cualquier obligación de pago existente en virtud de dichos acuerdos.

7. ¿Cuándo recibiré estos beneficios?

Si no se <u>excluye</u> y si el Tribunal aprueba el acuerdo, usted recibirá este beneficio en efectivo aproximadamente **noventa** (90) días después de que el Tribunal haya dado la aprobación final del acuerdo.

8. ¿El Acuerdo de conciliación trae algún otro beneficio?

Además del Monto del Acuerdo de conciliación de \$13,000,000.00, los Demandados también han acordado adoptar las siguientes normas que regirán las futuras negociaciones con la Asociación y sus miembros ("Condiciones no monetarias"):

- a. Durante cualquier período de tiempo en el que la Asociación, como la "Entidad gestora", contrate a DRM o a cualquiera de sus filiales en calidad de "Gestor" para prestar algunos o todos los servicios de gestión a los Alojamientos de la Collection o del Club contemplados en el Plan de Membresía de PVC, dicha contratación se realizará de conformidad con un contrato de gestión escrito (el "Contrato de gestión de PVC") que cumpla y contenga todas las disposiciones aplicables de la (a) Ley de Gestión y Asociación de Propietarios de Bienes Inmuebles en Tiempo Compartido de Arizona (secciones 33-2201 y siguientes de las Leyes Revisadas de Arizona [Arizona Revised Statutes, ARS]), (b) Ley de Bienes Inmuebles en Tiempo Compartido de Arizona (secciones 33-2197 y siguientes del ARS), y (c) todos los Instrumentos de Collection, incluidos, el Plan de Membresía de PVC (los puntos (a) (c) son, conjuntamente, los "Requisitos de gestión", con las modificaciones que se les haya introducido al momento correspondiente).
- b. DRM tiene la intención de proponer un Contrato de gestión de PVC modificado a la Junta de la Asociación a más tardar el 28 de febrero de 2024 que, además de los Requisitos de gestión y otros términos habituales, incluya los elementos establecidos a continuación.
- c. El Contrato de Gestión de PVC modificado contendrá una divulgación completa del cálculo de la "Tarifa de gestión" y de cualquier importe sustancial adicional que deba pagar la Asociación al Gestor o a cualquier filial del Gestor, ya sea designado como una "tarifa", reembolso o absorción de gastos del Gestor o filial, o costos corporativos directos o indirectos de los mismos.
- d. El Contrato de Gestión de PVC modificado establecerá que la Tarifa de gestión no superará el 15 % de las Cuotas de membresía totales cobradas a los Miembros de la Asociación en cada Año fiscal (el "Límite del 15 %"), excepto según lo dispuesto en el artículo IV, sección 4.03 del Plan de Membresía de Premiere Vacation Club

(reformulado) con fecha del 14 de febrero de 2008, según se modifique al momento correspondiente, siempre que en todos los casos:

- i. cualquier Tarifa de gestión que supere el Límite del 15 % debe cumplir con los estándares de razonabilidad comercial; y
- ii. cualquier intención de aumentar la Tarifa de gestión por encima del Límite del 15 % debe informarse a los Miembros actuales de la Asociación con antelación y en términos claros, visibles y comprensibles, y de una manera calculada para proporcionar una notificación real a cada Miembro.
- e. El Contrato de gestión de PVC modificado dispondrá además que DRM cumplirá o hará que el Gestor cumpla (si no es DRM) con sus obligaciones en virtud del Contrato de gestión de PVC modificado de conformidad con los Requisitos de gestión, lo que incluye, entre otros, con respecto a la preparación de presupuestos operativos y de reserva anuales detallados y la entrega de dichos presupuestos a los Miembros de la Asociación.
- f. Sin limitar la generalidad de lo anterior, los presupuestos contendrán una divulgación completa de los gastos comunes y los costos operativos de la Collection, incluidos todos los costos variables de operación, gestión y reservas, y método de tasación; y también contendrán cualquier divulgación de transacciones de partes relacionadas que aparezca en cualquier estado financiero auditado de la Asociación y del Gestor para el año presupuestario anterior.
- g. Los presupuestos anuales y los estados financieros auditados revelarán cualquier reembolso o absorción sustancial o asignación de gastos internos del Gestor o filial, o costos corporativos directos o indirectos de los mismos, de forma clara, específica, visible y fácilmente comprensible.

Estos beneficios no monetarios beneficiarán a <u>todos los</u> Miembros actuales, incluso a aquellos Miembros que decidan excluirse de recibir beneficios en efectivo.

9. ¿Cómo puedo formar parte del acuerdo de conciliación y recibir los beneficios en efectivo?

Si usted es un miembro del Grupo de demandantes y tiene derecho a recibir un pago, no necesita hacer nada para recibir un Pago a los Miembros del Grupo de demandantes del Acuerdo. Para asegurarse de recibir sus beneficios en efectivo en su dirección actual y todos los demás avisos relacionados con esta conciliación, debe iniciar sesión en su cuenta de Diamond Resorts en <u>loginsso.diamondresorts.com</u> y verificar que ha proporcionado su información de contacto actual, incluida la dirección postal, la dirección física, la cuenta de correo electrónico y el número de teléfono.

10. ¿A qué estoy renunciando si decido recibir los beneficios en efectivo?

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de conciliación, y usted <u>no se excluye</u> del Acuerdo ("retiro voluntario"), renunciará a todas las reclamaciones relacionadas con todos y cada uno de los cargos o tarifas indebidos o excesivos, incluidas las Cuotas de membresía, y cualquier acción emprendida por cualquiera de los Demandados en relación con el cobro o la valoración de todos y cada uno de los cargos o tarifas a la Asociación o sus miembros. Una renuncia significa que no puede demandar ni formar parte de ninguna otra demanda contra los Demandados, la Asociación u otras partes especificadas en el Acuerdo de

conciliación y exoneración ("Acuerdo de conciliación") con respecto a las reclamaciones o asuntos planteados en esta demanda. El Acuerdo de conciliación está disponible para su revisión en www.ZwickyAssessmentSettlement.com.

11. ¿Cómo puedo EXCLUIRME de este acuerdo de conciliación?

Si no desea recibir un beneficio en efectivo del Acuerdo y convertirse en un Miembro del Grupo de demandantes, debe excluirse del Acuerdo de conciliación. Para excluirse del Acuerdo, <u>debe</u> enviar una carta por correo que indique que desea ser excluido de *Zwicky, et al. v. Diamond Resorts International, Inc. et al.*, caso n.º 2:20-CV-02322-PHX-DJH. Asegúrese de incluir el nombre y número de este caso, la fecha y su nombre legal, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico y firma. Debe enviar por correo su solicitud de exclusión de manera que sea marcada con matasellos fechado <u>a más tardar el 26 de diciembre de 2023</u> y dirigida a la siguiente dirección:

Zwicky Assessment Settlement c/o JND Legal Administration P.O. Box 91345 Seattle, WA 98111

A menos que usted se excluya del Acuerdo (también denominado a veces "retiro voluntario" del Acuerdo), renuncia al derecho de demandar a los Demandados, la Asociación y otras personas o entidades por las reclamaciones que resuelve el Acuerdo.

12. Si me excluyo, ¿de todas formas recibiré beneficios de este acuerdo?

Si se excluye de este Acuerdo, no recibirá los beneficios en efectivo que contempla este Acuerdo. Sin embargo, si usted es Miembro actual de la Asociación, recibirá los beneficios no monetarios descritos anteriormente.

13. ¿Tengo algún abogado en este caso?

Sí, el Tribunal ha nombrado al bufete de abogados de **Phelps & Moore, PLC**, y al abogado **Edward L. Barry** como Abogados del Grupo de demandantes. La información de estos abogados se proporciona a continuación. Si deseara que lo representase su propio abogado, podrá contratar uno y asumir el cargo.

14. ¿Cuánto recibirán los Representantes del Grupo de demandantes?

Sujeto a la aprobación del tribunal, los Demandantes George Abarca, Vikki Osborn y Elizabeth Stryks-Shaw recibirán cada uno \$1,500.00 del Monto del Acuerdo de \$13,000,000.00 por sus servicios como Representantes del Grupo de demandantes desde 2020 o 2021, además de sus Pagos a los Miembros del Grupo de demandantes del Acuerdo. Sujeto a la aprobación del tribunal, el Demandante Zwicky recibirá \$10,000.00 (además de su Pago a los Miembros del Grupo de demandantes del Acuerdo) a partir del Monto del Acuerdo por sus servicios relacionados con y sobre la Acción de Inspección de Documentos desde 2013 y como Representante del Grupo de Demandantes en esta Demanda. Los Representantes del Grupo de demandantes no han recibido ningún pago previo por sus servicios relacionados con esta Demanda y no han recibido, ni recibirán, ningún beneficio adicional o previo de los Demandados o de cualquier otra persona en relación con este litigio. La aprobación del Tribunal de cualquier Incentivo por servicios es independiente de la determinación del Tribunal respecto a si aprueba o no el Acuerdo de conciliación. Si el Tribunal se

niega a aprobar el Acuerdo de conciliación, no se pagará dinero a los Representantes del Grupo de demandantes.

15. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del Grupo de demandantes solicitarán al Tribunal una asignación de honorarios de abogados del <u>25 %</u> del Fondo del Acuerdo de \$13,000,000.00, lo que equivale a **\$3,250,000.00**. Los Abogados del Grupo de demandantes también solicitarán al Tribunal una asignación de gastos anticipados en el procesamiento de las reclamaciones. No se le cobrará por los servicios de estos abogados; ellos recibirán estos honorarios y gastos a partir del Fondo del Acuerdo, sujeto a la aprobación del Tribunal.

A excepción de los \$1,661.00 pagados por Zwicky a Jon L. Phelps por enviar una carta de demanda inicial en 2013-2014, que fueron reembolsados, los Abogados del Grupo de Demandantes no han recibido ningún pago previo por su trabajo de investigación sobre estas alegaciones, desarrollo de este litigio o negociación del Acuerdo; han pagado todos los honorarios, gastos y costos previos por sí mismos. Este Acuerdo y su adjudicación solicitada de honorarios y gastos, si fueren aprobados, serían el primer y único beneficio monetario que los Abogados del Grupo de demandantes recibirán por su trabajo en este caso.

La asignación que haga el Tribunal de los honorarios y gastos de abogados a los Abogados del Grupo de demandantes será independiente de la determinación del Tribunal de aprobar o no el Acuerdo de conciliación. Si el Tribunal se niega a aprobar el Acuerdo de conciliación, no se pagarán asignaciones de honorarios y gastos de abogados a los Abogados del Grupo de demandantes.

Las Partes acordaron que los Demandados no se opondrán a una asignación que puede ir hasta el 25 % del Fondo del Acuerdo por concepto de honorarios de abogados y reembolso de gastos, pero así lo acordaron solo después de llegar a un acuerdo sobre todos los demás términos sustanciales del Acuerdo de conciliación en este caso.

16. ¿Cómo puedo OBJETAR, o indicar al Tribunal que no me agrada el Acuerdo de conciliación?

Puede informar al Tribunal de que no está de acuerdo con el Acuerdo completo o con cualquier parte del Acuerdo presentando su objeción al Tribunal a más tardar el **26 de diciembre de 2023** en la dirección que figura a continuación, indicando que usted manifiesta su objeción y los motivos por los que cree que el Tribunal no debería aprobar el Acuerdo. Si se envía por correo postal, se considerará que una objeción ha sido enviada al momento en que fue entregada al servicio postal si se recibe con una fecha de franqueo postal indicada en el sobre si se envía por correo postal de primera clase prepagado y dirigido de acuerdo con las instrucciones. Si se envía por mensajería privada (*p. ej.*, Federal Express), se considerará que la objeción fue enviada en la fecha de envío reflejada en la etiqueta de envío.

Usted debe incluir el nombre y el número del caso: *Zwicky, et al. v. Diamond Resorts International, Inc. et al.*, caso n.º 2:20-CV-02322-PHX-DJH, su nombre, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico y firma. Si usted presenta una objeción, también puede asistir a la Audiencia de aprobación final, como se explica a continuación. Si decide contratar a su propio abogado para que presente esta objeción por usted, este debe registrar una comparecencia en este caso antes del **26 de diciembre de 2023**.

Si presenta una objeción, usted debe:

- proporcionar la identidad y dirección de todos los abogados que lo representen (si los hubiera), incluido cualquier abogado anterior o actual o cualquier otro abogado que pueda tener derecho a una compensación relacionada con la objeción;
- indicar si dicho abogado ha cumplido con todas las leyes y normas aplicables de registro ante este Tribunal;
- indicar si usted o su abogado tienen la intención de comparecer personalmente en la Audiencia de aprobación final;
- identificar a cualquier testigo al que tenga intención de llamar para testificar;
- indicar todos los motivos de su objeción, acompañados por el respaldo legal para la objeción que usted o su abogado conocieran;
- indicar el número de veces que se ha opuesto a un acuerdo de demanda colectiva en los cinco (5)
 años anteriores, el título de cada caso (incluido el número de caso) en el que se presentaron sus
 objeciones anteriores; el nombre de su abogado en cada objeción anterior; y una copia de cualquier
 orden emitida por el juzgado de primera instancia y el tribunal de apelación;
- proporcionar una copia de cualquier orden relacionada con o que se pronuncie sobre las objeciones anteriores de su abogado o del bufete de abogados del abogado presentadas en nombre de cualquier objetante emitida por el juzgado de primera instancia y el tribunal de apelación en cada caso en el que su abogado o bufete de abogados se hayan opuesto a un acuerdo de demanda colectiva dentro de los cinco (5) años anteriores; y
- suministrar una copia de todos y cada uno de los acuerdos que se relacionen con la objeción entre usted o su abogado y cualquier otra persona o entidad.

La dirección a la que debe presentar sus objeciones es:

Clerk of Court
United States District Court for the District of Arizona – Phoenix Division
Sandra Day O''Connor U.S. Courthouse, Suite 130
401 West Washington Street, SPC 1
Phoenix, Arizona 85003-2118

Además de presentar su objeción ante el Tribunal, **también debe** enviar por correo la misma objeción por escrito de manera que sea marcada con matasellos a más tardar el <u>26 de diciembre de 2023</u> a las siguientes direcciones:

Phelps y Moore, PLC Edward L. Barry Julie Singer Brady
6424 East Greenway Parkway,
Suite 100 Third Floor Baker & Hostetler, LLP
Scottsdale, Arizona 85254 Christiansted, Islas Vírgenes [Virgin Islands] 00820 Orlando, Florida 32801

Tenga en cuenta que si el Tribunal no aprueba el Acuerdo de conformidad con su objeción, usted y todos los demás Miembros del Grupo de demandantes no recibirán ninguno de los beneficios descritos anteriormente y el litigio continuará como si nunca se hubiera alcanzado el Acuerdo de conciliación.

17. ¿Cuándo y dónde es la AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL?

El Tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si aprueba o no el Acuerdo de conciliación. Puede asistir si lo desea, pero no está obligado a hacerlo. El Tribunal celebrará esta Audiencia de aprobación final en persona o de forma remota a las 10:00 a. m. MST del 8 de febrero de 2024, en la Sala Judicial 605 del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Arizona, 401 West Washington Street, Phoenix, Arizona 85003. El propósito de la audiencia será que el Tribunal determine si el Acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado y va en beneficio de los intereses del Grupo de demandantes, y que determine la cantidad adecuada de compensación para los Abogados del Grupo de demandantes y el Incentivo por servicios a los Representantes del Grupo de demandantes (si los hubiera). En la audiencia, el Tribunal estará disponible para atender cualquier objeción y argumento referido a la imparcialidad de la propuesta de Acuerdo. Si decide contratar a su propio abogado para que lo represente en la Audiencia de aprobación final, este debe registrar una comparecencia en este caso a más tardar el 26 de diciembre de 2023. Es posible que la audiencia se posponga para una fecha posterior sin previo aviso, por lo que es recomendable que consulte el Sitio web del Acuerdo en www.ZwickyAssessmentSettlement.com para estar al tanto de cualquier cambio.

Usted no está obligado a asistir a esta audiencia si no lo desea.

18. ¿Cómo obtengo más información?

Este Aviso es solo un resumen del Acuerdo de conciliación propuesto de esta Demanda. Todos los alegatos y documentos presentados ante el Tribunal, incluido el Acuerdo de conciliación, pueden revisarse o copiarse en el despacho del secretario del Tribunal, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Arizona, en la siguiente dirección:

Clerk of Court
United States District Court for the District of Arizona – Phoenix Division
Sandra Day O''Connor U.S. Courthouse, Suite 130
401 West Washington Street, SPC 1
Phoenix, Arizona 85003-2118

<u>No</u> **llame al juez sobre este caso.** Ni el Juez ni el secretario de Tribunal podrán brindarle asesoría sobre este caso. Además, los abogados de los Demandados no lo representan y no pueden proporcionarle asesoramiento jurídico.

Si tiene alguna pregunta con respecto a este caso o al Acuerdo de conciliación, puede obtener información a través del sitio web del Acuerdo de conciliación en www.ZwickySettlementAssessment.com. Puede contactar a los Abogados del Grupo de demandantes de la siguiente forma:

Phelps & Moore, PLC

6424 East Greenway Parkway, Suite 100

Scottsdale, Arizona 85254

(480) 534-1400

driclass@phelpsandmoore.com

Edward L. Barry

2120 Company Street, Third Floor
Christiansted, Islas Vírgenes 00820

(340) 719-0601

class.matters.2022@gmail.com

Antes de hacerlo, lea detenidamente este aviso completo y revise el sitio web del Acuerdo, que incluye el Acuerdo de conciliación completo: es posible que allí encuentre las respuestas a sus preguntas.